



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0466 -2023-A/MPS

Chimbote, 08 MAYO 2023

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 02536-2023 presentado por el servidor municipal **PEDRO YSMAEL ZUÑIGA GONZALES**, solicitando Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, reconocimiento de tiempo de servicios, pago del 6to. Quinquenio y Asignación Especial de acuerdo a Ley; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Art. 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el servidor municipal **PEDRO YSMAEL ZUÑIGA GONZALES**, solicita Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, reconocimiento de tiempo de servicios, pago del 6to. quinquenio y Asignación Especial de acuerdo a Ley;

Que, del Informe Escalonario N° 455-2023-DP-GRH-MPS de fecha 03 de marzo del 2023 de Desarrollo de Personal – Gerencia de Recursos Humanos, se observa que el servidor **PEDRO YSMAEL ZUÑIGA GONZALES**, ingresó a laborar en la Municipalidad Provincial del Santa, a partir del 01 de setiembre de 1988 en condición de Empleado Contratado en el cargo de Policía Municipal de Tránsito. Por Resolución de Alcaldía N° 1359-90 (28-12-1990) se le nombró como Empleado de Carrera a partir del 01 de diciembre de 1990, considerándose en el Grupo Ocupacional Técnico, Categoría "F". Cuenta con Resolución de Alcaldía N° 0284-2017-A/MPS (07 marzo 2017) de reconocimiento de 25 años, 01 mes y 04 días al 31 de enero del 2017;

Que, con Informe N° 124-2022-RLR-GRH-MPS de fecha 10 de marzo del 2023 del Liquidador de Remuneraciones, se indica el Régimen Laboral del mencionado servidor bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Régimen Pensionario de la Ley N° 25897 AFP Integra, cuyo récord laboral es de 31 años, 02 meses y 04 días al 28 de febrero del 2023, siendo la incidencia remunerativa de S/. 12.50 Soles a partir de su cumplimiento;

Que, con Informe Legal N° 0093-2023-AL/GRH-MPS de fecha 05 de abril del 2023 Asesoría Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, señala que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 - Art. 51°, la Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de 08 quinquenios, Art. 54° inciso a) "Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso", y según el Decreto Supremo N° 057-86-PCM – Art. 8°, el reconocimiento y pago de la Bonificación Personal es de exclusividad para el servidor nombrado y de carrera; por lo tanto, es de opinión que deviene en FUNDADA la solicitud del servidor recurrente, correspondiendo el reconocimiento por tiempo de servicios de 31 años, 02 meses y 04 días al 28 de febrero del 2023 y el pago de la Asignación Especial por UNICA VEZ de S/. 8,847.66 Soles;

Que, con Informe Legal N° 422-2023-GAJ-MPS de fecha 20 de abril del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la revisión de actuados informa que:

- En virtud del Principio de Legalidad reconocido en el numeral 1.1 del Art. IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas





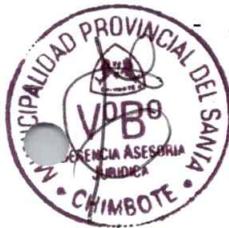
# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0466

deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, así dicho principio general supone la sujeción irrestricta de la Administración Pública al bloque normativo, exigiéndose que todas las actuaciones desplegadas por las entidades públicas que la conforman, se encuentren legitimadas y autorizadas por las normas jurídicas vigentes.



El pago de quinquenio se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público: Art. 55 “La bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios”. Art. 54° Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones totales mensuales, al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por UNICA VEZ en cada caso...”.



Al respecto el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC de fecha 14 de junio del 2021, ratificado mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha establecido que este beneficio (bonificación personal por quinquenios), debe calcularse sobre la base de la remuneración total o íntegra, precisando que el incumplimiento de los precedentes descritos en la referida Resolución, podrían acarrear responsabilidad administrativa.

Que, el Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC (08 marzo 2016) concluyó que, al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos, esto es “En tanto, el servidor de carrera administrativa, tenga previamente tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorga a los servidores de carrera”;

Que, el servidor municipal PEDRO YSMAEL ZUÑIGA GONZALES, se encuentra inmerso dentro del beneficio establecido en el Art. 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276, correspondiendo otorgar el beneficio del 6to. quinquenio solicitado, toda vez que según Informe N° 124-2022-RLR-GRH-MPS de fecha 10 de marzo del 2023, el mencionado tiene acumulado un récord laboral de: 31 años, 02 meses y 04 días al 28 de febrero del 2023, siendo la incidencia remunerativa de S/. 12.50 Soles por remuneración personal;

Que, por las consideraciones expuestas es el estado del procedimiento, declarar Procedente lo solicitado por el servidor municipal **PEDRO YSMAEL ZUÑIGA GONZALES**; consecuentemente **OTORGAR** Constancia de Pago de Haberes y Descuentos por el récord de servicios correspondiente. **RECONOCER** al mencionado servidor municipal **31 años, 02 meses y 04 días** de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa al 28 de febrero del 2023, **OTORGUESE** el pago de la Bonificación Personal del 6to. Quinquenio, en la suma de **S/. 12.50 (Doce y 50/100 Soles)** mensual a partir de su cumplimiento, y el pago de la Asignación Especial de 03 (tres) remuneraciones mensuales totales por UNICA VEZ en la suma de S/. 8,847.66 Soles.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declárese **Procedente** lo solicitado por el servidor Municipal **PEDRO YSMAEL ZUÑIGA GONZALES**, consecuentemente **OTORGAR** Constancia de Pago de Haberes y Descuentos correspondiente.

**ARTICULO SEGUNDO.-** **RECONOCER** al servidor municipal **PEDRO YSMAEL ZUÑIGA GONZALES**, **31 años, 02 meses y 04 días** de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, al 28 de febrero del 2023.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

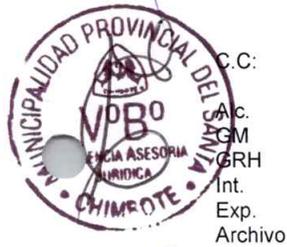
0486

**ARTICULO TERCERO.- OTORGUESE** el pago de la Bonificación Personal del 6to. Quinquenio, en la suma de **S/. 12.50 (Doce y 50/100 Soles)** mensual a partir de su cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO.- OTORGAR** el pago de la **Asignación Especial de 03 (tres) remuneraciones mensuales totales** por **ÚNICA VEZ** en la suma de **S/. 8,847.66 Soles**, y **AUTORICÉSE** su pago a favor del servidor municipal **PEDRO YSMAR ZUÑIGA GONZALES**, por los considerandos expuestos.

**ARTICULO QUINTO.-** La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
Ing. Luis Fernando Gamarra Aior  
ALCALDE

